

FRANCISCO DE VITORIA DEFENSOR DE LOS INDÍGENAS AMERICANOS

1993 año internacional de los pueblos indígenas *

Benigno Mantilla Pineda ;

Es tarea difícil, pero no imposible, condensar en pocas cuartillas la doctrina iusnaturalista de Francisco de Vitoria, quien, después del olvido de tres siglos por lo menos, ha vuelto a surgir con fuerza inusitada en nuestro tiempo con motivo de la conmemoración de la IV centuria de su muerte. El avance del DIP de su condición mendicante de norma consuetudinaria a derecho convencional, la constitución de la ONU en 1945 con la *Carta de San Francisco*, tras el intento fallido de la Liga de las Naciones y la renovación española a costa de la guerra civil, han contribuido a volver los ojos al insigne, que a horcajadas entre la Edad Media y la Moderna avizoró la misión de un derecho diferente y, si se quiere superior al derecho civil.

Más de un tratadista de DIP contemporáneo ha hecho la peregrinación real o imaginaria a la Universidad de Salamanca y concretamente a la sala amplísima y famosa donde tuvieron lugar las *Lecciones y Relecciones* vitorianas. Tal es el caso, por ejemplo, de James Brow Scoot, fundador, bajo el auspicio del Instituto de Derecho Internacional, de la Asociación para el estudio de la escuela española de Derecho de Gentes del siglo XVI que lleva el nombre de Francisco de Victoria. Y sin más preámbulo.

I. ¿QUIÉN ES FRANCISCO DE VITORIA?

Francisco de Vitoria nació en Vitoria, capital de la Provincia de Alava, España. De su ciudad natal tomó el apelativo que hizo célebre en la teología y en el DIP. Se ignora a ciencia cierta la fecha de su nacimiento. Fijada tradicionalmen-

* Conferencia leída en la Sesión Plenaria de la Academia Antioqueña de la Historia. Medellín 12 de octubre de 1993.

te en 1486, una hipótesis reciente la traslada a 1492. Sea como fuere, nació y vivió en circunstancias extraordinarias para su patria y el mundo. 1492 significa para España el fin de la Guerra de Granada, que expulsó para siempre del territorio patrio a los invasores moros y significa sobre todo el año del descubrimiento de América. Es también para algunos historiadores el año de inicio de la época moderna, mientras otros historiadores lo fijan en el año de la caída de Constantinopla el 29 de mayo de 1453. Años menos o años más que se orientan hacia un mismo punto: la renovación de la civilización occidental.

Siendo aún niño Francisco, se trasladaron sus padres de Vitoria a Burgos por motivos desconocidos o mejor tal vez no investigados. Burgos, antigua capital de Castilla la Vieja, ofrecía magníficas oportunidades para la educación religiosa, preponderantemente religiosa entonces. Francisco ingresó al convento de San Pablo, donde hizo su año de noviciado y donde se entregó de lleno al estudio durante los años siguientes. Este convento pertenecía a la orden de los Frailes Predicadores, orden prestigiosa por haber militado en ella nada menos que Tomás de Aquino, el más grande filósofo escolástico del siglo XIII. El nombre de Francisco de Vitoria aparece por primera vez en documentos del año 1506. Por disposición de sus superiores religiosos, Francisco, que, revelaba grandes dotes intelectuales, fue enviado al convento de San Jacobo de París. Este hecho no carece de importancia en la vida de Francisco; antes por el contrario, es de mayor trascendencia. Durante seis años siguió sus estudios de teología y filosofía escolástica. Fue discípulo de Pedro Crockart, fraile de origen flamenco que inyectó vida y novedad a la doctrina de su orden religiosa. Una vez terminados sus estudios en 1513, Francisco fue designado por el Capítulo General de la Orden para enseñar en las escuelas mayores como profesor de artes. Posteriormente (1513) recibió los grados académicos en la famosa Sorbona, donde también estudió y enseñó teología y filosofía el Aquinatense.

De regreso a España, después de muchos años de ausencia, Francisco fue designado catedrático en el *Studium generale* de Valladolid, centro de estudios superiores para los jóvenes de la Orden de Predicadores. Y luego, por mandato de sus superiores también, concursó por oposición a la Cátedra de Prima Teología de la Universidad de Salamanca, una de las Universidades más antiguas de España y de Europa occidental. Obtuvo el triunfo en el concurso y fue elegido por los estudiantes para la cátedra de teología, cátedra que regentará durante el resto de su vida —1546— dando prestigio inigualable a la Universidad de Salamanca con su fecunda y original labor académica.

“Sus lecciones son celebérrimas y muy concurridas, dice Emilio Naszalyi. El mismo emperador Carlos V honra con su presencia la clase de Francisco de Vitoria en 1536. Frecuentemente consultado por el emperador y la emperatriz,

mantenía siempre su espíritu de rectitud y equidad, manifestando claramente su modo de pensar aun cuando fuese en contra del Emperador. Este le nombra teólogo suyo para asistir al Concilio de Trento, al cual fue llamado también por el Sumo Pontífice Pablo III, “porque la fama grande de su doctrina resuena hasta Nos”; pero le fue imposible asistir al Concilio. Una antigua dolencia que ya hacía tiempo minaba sus salud, le llevó al sepulcro el día 12 de agosto de 1546”.¹ La totalidad de los manuscritos de Francisco de Vitoria se dividen en *Lecciones y Relecciones*, manuscritos que no son de su puño y letra sino de sus discípulos. Las *Lecciones* son comentarios a los *Cuatro Libros de las Sentencias* de Pedro Lombardo y de la *Suma Teológica* de santo Tomás de Aquino. Beltrán de Heredia, uno de los más asiduos investigadores del pensamiento teológico del gran Maestro de la Universidad de Salamanca, ha fijado el cuadro cronológico de estas Lecciones de la siguiente manera:

- El año 1526-29 leyó la II-II de la Suma teológica;
- El año 1529-31 leyó el libro IV de las Sentencias;
- El año 1531-33 leyó la I parte de la Suma Teológica;
- El año 1533-34 leyó la I-II de la Suma Teológica;
- El año 1534-37 leyó la II-II de la Suma Teológica;
- El año 1537-38 leyó la III parte de la Suma Teológica;
- El año 1538-39 leyó el libro IV de las Sentencias;
- El año 1539-40 leyó la I parte de la Suma Teológica.²

De mayor importancia son las llamadas *Relecciones*, que consistían en ciertas lecciones solemnes con asistencia de todos los alumnos y profesores de la Facultad de Teología y a veces de toda la Universidad. Trataban sobre la materia del año o de temas de actualidad. En ellas mostró Francisco de Vitoria su saber profundo y universal como teólogo, cuyo oficio se extendía a lo divino y humano. En total son 15 relecciones correspondientes cronológicamente de 1527 a 1543, prácticamente a todo el tiempo del magisterio del ilustre profesor. La primera edición de las *Relecciones Theologiae* —así tituladas— se imprimió en Lyon el año 1557 por Santiago Boyero. La segunda edición es la de Salamanca de 1565 por Juan de Cánovas. De ahí en adelante hubo por lo menos 14 ediciones sucesivas hasta el año 1696.

Son famosísimas por lo que concierne a la ciencia política, al DIP y a la historia de América las siguientes relecciones:

1 Naszalyi, Emilio. *El Estado, según Francisco de Vitoria*. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid. 1948. p. 21.

2 *Ídem*. p. 26.

1. De potestate civili —sobre el Estado—, diciembre de 1528;
2. De Indis, I —De los indios, I—, enero de 1539;
3. De Indis, II —De los indios, II—, junio de 1539;
4. De jure belli —El Derecho de la Guerra—, s/f.

II. LA ENCRUCIJADA HISTÓRICA DE ESPAÑA

España, junto con Francia e Inglaterra, inauguró en el siglo XVI una forma de Estado desconocida por griegos y romanos: ¡El Estado Nación! La palabra *Stato*, creada por Nicolás Maquiavelo, designaba esta nueva unidad política. El florentino había mirado precisamente a Fernando de Aragón más que a César Borgia como el modelo de su PRÍNCIPE y había exhortado a sus coterráneos contemporáneos a crear con todos los reinos y pequeños Estados italianos un Estado Nación. Italia, empero, tuvo que esperar casi cuatro siglos y recorrer un tortuoso camino histórico para llegar a la unidad política ambicionada por Maquiavelo. Solamente en 1870 con Víctor Manuel II y su primer ministro Conde de Cavour se hará realidad el sueño de una legión de italianos ilustres de un Estado Nación y de Roma su capital.

España se consolidó como Estado Nación en cabeza de los reinos de Castilla y Aragón cuando se produjo la unión dinástica mediante el matrimonio de Isabel y Fernando. Sin embargo, como anota Henri Pirenne en su *Historia de Europa*,

no es Aragón sino Castilla la verdadera España. Tomó la parte más grande y más gloriosa en la guerra contra los moros. Puede reivindicar los héroes más populares —el Cid en el siglo XI, Pérez de Castro en el siglo XIII— y suyos son los romances que cantan sus hazañas y en Castilla se formaron la lengua y el carácter nacional.³

España se formó en forcejeo continuo con los moros después de la batalla de las Navas de Tolosa en 1212. Desde entonces el avance cristiano fue irresistible y definitivo. Los reinos españoles, muchos en principio, se hacen más compactos reuniéndose entre sí. Y Castilla convertida en gran potencia, se desborda por el mundo.

A mi juicio, ningún historiador hispano ha descrito más vivamente el papel de Castilla como lo ha hecho Claudio Sánchez Albornoz en *España, un enigma*

3 Pirenne, Henri. *Historia de Europa*. Fondo de Cultura Económica. México. 1942. p. 364.

histórico, “¿Qué tienes tú, negra encina campesina...?”, interrogó un día Machado poéticamente. Una pregunta análoga sugiere la historia inicial de Castilla. Porque ese pasado remoto del pueblo castellano suscita admiración y suspende el ánimo, seduce con su misterio y dispara acuciadores interrogantes. Quienquiera que se asome con ánimo inquisitivo a ese gran enigma histórico, ante la realidad del prodigio que implica el extraño nacimiento y la rápida ascensión de Castilla, alguna vez recordará quizá las palabras con que la pluma enemiga de *Ibn Bassam* honró al gran héroe hispano medieval, el Cid, y podrá también calificar el nacimiento de Castilla de “Milagro de los milagros del Señor”.

¿Qué tuviste tú, Castilla serrana y norteña, para constituirte como perdurable comunidad histórica y para llegar a ser uno de los grandes reinos de Europa? No es difícil explicar los alumbramientos de los otros pueblos hispanos medievales. Cataluña fue engendrada por el imperio carolingio en la matriz de la española tarraconense. Navarra y Aragón prolongaron históricamente a los remotísimos vascones. Asturias y León se alzaron con la herencia de la monarquía neogótica. Galicia, dormida en el tiempo, conservó viva la tradición de la vieja provincia romana de su nombre. Fue Portugal un claro azar histórico. Castilla no fue Cantabria ni Vasconia. No proyectó ningún ayer remoto. Ni Roma, ni los godos, ni el imperio franco le dieron alientos. Nació en una encrucijada de climas, de caminos y de razas y en una encrucijada histórica.⁴

Coincide con la consolidación del Estado Nación y con los inicios de la expansión política de España, la publicación de la primera edición de la *Gramática de la Lengua Castellana* de Antonio de Nebrija el 18 de agosto de 1492, el mismo año de la toma de Granada y del descubrimiento de América. La *Gramática...* está dedicada a la “Reina y Señora de España y de las Islas de nuestro mar”, Doña Isabela de Castilla. La dedicatoria reza textualmente: “Cuando bien conmigo pienso... una cosa hallo y saco por conclusión muy cierta: que siempre la lengua fue compañera del Imperio; y que de tal manera lo siguió, que juntamente comenzaron, crecieron y florecieron y después junta fue la caída de entrambos”.⁵

III. FRANCISCO DE VITORIA, PROFESOR DE TEOLOGÍA

Veinte años duró el magisterio de Francisco de Vitoria en la cátedra de teología de la Universidad de Salamanca —de 1526 a 1546—. En el siglo XVI espa-

4 Sánchez Albornoz, Claudio. *España un enigma histórico*. Vol. II. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1956. p. 387.

5 Nebrija, Antonio. *Gramática de la lengua Castellana*. Editora Nacional. Madrid. 1980.

ñol la teología era todavía *Regina scientiarum*. Incluso la filosofía, no obstante su origen y tradición y su pretensión de universalidad, le estaba subordinada. *Philosophia ancilla Theologiae*, se decía entonces orgullosamente y tal vez soberbiamente. Francisco de Vitoria ostenta muchos títulos académicos que la posteridad le ha conferido, siendo el primero el de iniciador del *Renacimiento de la filosofía escolástica* en España, justamente en el siglo XVI, el siglo español por excelencia, como dijera Oswald Spengler. Por el método de docencia y por la temática y problemática, la teología de la cátedra salmantina de Francisco de Vitoria era la del siglo XIII, el gran siglo de la filosofía escolástica, aunque renovada, reforzada y actualizada por el contexto de la cultura esencialmente religiosa que le tocó vivir.

Los dos principales métodos de enseñanza en todas las universidades de la Edad Media, dice Etienne Gilson, eran la *Lección* y la *Disputa*. La *lección* ...consistía en la lectura y explicación de algún texto: una obra de Aristóteles para los maestros de artes y la Biblia o las *Sentencias* de Pedro Lombardo para la enseñanza de la teología. La *disputa* era una especie de justa dialéctica, que se realizaba bajo la presidencia y la responsabilidad de uno o más maestros.⁶

La novedad metódica de Francisco de Vitoria respecto de la *Lección* es la *relección*, en la que se debatían temas de gran trascendencia religiosa, política y humanitaria, por ejemplo *De Indis*. De hecho las *relecciones* son las disputas medievales, pero innovadas y elevadas a la categoría de interés público. En la misma escuela española de derecho natural, iniciada triunfalmente por Francisco de Vitoria, alcanzarían brillo y esplendor estas justas intelectuales con las *Disputaciones metafísicas* de Francisco Suárez, catedrático salmantino también en sus inicios, pero sobre todo el teólogo y filósofo oficial de la Universidad de Coimbra, Portugal.

La teología, ciencia especulativa, tiene como objeto primero el conocimiento de la existencia de Dios y, si Él existe, de sus atributos; segundo, el conocimiento de la creación del universo; y tercero, de la creación del hombre, de su paso por la tierra, de su destino histórico y de sus postrimerías. De la lectura de las *Lecciones y Relecciones* de Francisco de Vitoria se colige el inmenso saber que abarcaba su doctrina teológica. En efecto, empezó su labor docente con el *Libro de las Sentencias* de Pedro Lombardo, el manual de teología de las escuelas medievales; y pasó luego a las *Sumas* del Aquinatense. Reflexionemos brevemente en el vasto y profundo contenido de las *Suma Contra los Gentiles*, donde santo Tomás aguzó su poderosa inteligencia para destruir los errores teológicos

y filosóficos introducidos en la filosofía escolástica por *Ibn Rosch* —Averrroes—, el filósofo árabe cordovés, que pasaba entonces y pasa todavía por el mayor comentador de Aristóteles. Igual contenido de saber sobre Dios, la naturaleza y el hombre, encontramos en la *Suma Teológica*, que el santo de Aquino no alcanzó a terminar, pero que no quedó trunca, porque su amigo Reginaldo de Piperno dio fiel término, tomando los temas correspondientes del *Comentario a las Sentencias* del mismo santo Tomás y redactándolos en el estilo de las *Sumas*.

La segunda parte de la *Suma Teológica*, dividida en *Prima secundae* y *Secunda secundae*, contiene el *Tratado de la ley* y el *Tratado de la justicia* respectivamente. Se puede afirmar sin hesitación alguna que ambos tratados constituyen la parte eminentemente jurídica de la *Suma teológica*. El primero es la teoría del derecho natural y del derecho positivo y el segundo es nada menos que la *dike* o ciencia de la justicia. La ley y la justicia ordenan las relaciones humanas en cualesquiera sociedad y Estado. De ahí su necesidad e importancia para la vida social: y de ahí también su permanente actualidad. Ahora más que nunca se ha producido en todas las civilizaciones una toma de conciencia de la necesidad real de la justicia, que por su propia esencia y naturaleza es social.

IV. FRANCISCO DE VITORIA: IUS INTERNACIONALISTA

El holandés Hugo Groccio (1583-1645), a quien generalmente se considera el iniciador del DIP, reconoció paladinamente cuánto debía a Francisco de Vitoria en el prefacio de su famosa obra *De jure pacis ac belli*. Con sobrada razón el español Antonio Truyol escribió:

Abre brillantemente la pléyade de teólogos-juristas Francisco de Vitoria..., dominico, renovador de los métodos escolásticos en Salamanca, en sus cursos sobre *Ila, Ilae* de la *Suma teológica* y sobre todo en sus célebres *De potestate civili, De Indis y De jure belli*.⁷

J. L. Bierley, autor de *The law of nations. An introduction to the international law of peace*, libro publicado a mediados de nuestro siglo, cuando aún humeaban los escombros de la segunda hecatombe universal en casi todo el continente europeo, señalaba con acierto el origen medieval del DIP moderno, destacando la escuela española de derecho natural y la figura conspicua de Francisco de Vitoria.⁸ En el mismo sentido se pronuncia por los mismos años cuarentas Ar-

7 Truyol y Serra, Antonio. *Fundamentos de derecho internacional*. 4a. edición. Editorial Tecnos. Madrid. 1977. p. 182.

8 Bierley, J. L. *The law of nations. An introduction to the international law of peace*. 4a. edición. Oxford. 1949. p. 49.

thur Nussbaum, profesor de DIP de la Universidad de Columbia, New York, en su *History of the law of nations*. Y no satisfecho con el desarrollo político y doctrinal del Capítulo III, donde se ocupa de los fundadores de DIP moderno con Francisco de Vitoria como figura central, adicionó al Capítulo IV las 84 páginas que llevan por título: La escuela española del Derecho Internacional del siglo XVI, capítulo dividido en previtorianos, Francisco de Vitoria y Posvitorianos.⁹

El teólogo-jurista Francisco de Vitoria conocía el pensamiento de los grandes filósofos griegos: Sócrates, Platón y Aristóteles, sobre el derecho y el Estado; conocía las instituciones de derecho privado y público, tal cual las expusieron los jurisconsultos romanos, y, por supuesto, los libros *De la república* y *De las leyes*, réplicas esquemáticas de las correspondientes platónicas, escritas por Cicerón en tiempos crepusculares de la República Romana; conocía a ciencia y conciencia —como era su deber— la *Weltanschauung* cristiana, tal cual la profesaron los padres y doctores de la Iglesia: san Agustín y santo Tomás de Aquino principalmente; y finalmente, conocía el momento histórico que le tocó vivir: convulso por el humanismo, el renacimiento neopagano, la reforma y la inicial contrarreforma, cuyo abanderado fue precisamente el Estado-Iglesia español.

Para ser *iusinternacionalista*, el primero de la civilización occidental moderna, debía tener —como en efecto la tuvo Francisco de Vitoria—, una visión clara y precisa del fenómeno modernísimo de la Nación-Estado, del nuevo estilo de las relaciones internacionales y del rumbo que acababa de tomar la historia con la integración planetaria de América, de África, de las viejas civilizaciones del Lejano Oriente y de Oceanía.

Y todo lo que estaba ocurriendo en las relaciones entre España y el Nuevo Mundo, era más que suficiente para rectificar el clásico concepto del *ius gentium* y para crear el auténtico derecho internacional. Al final de la República romana, siglo I A. d. C., había surgido el sistema de *derecho honorario*, junto al sistema de derecho civil. “El derecho honorario, dice Hernán Valencia Restrepo, estaba compuesto de dos acervos normativos: el de las normas creadas por el pretor urbano y el de las creadas por el pretor peregrino, que constituían cabalmente el *ius gentium*.”¹⁰ A la inversa del derecho civil válido sólo para los ciudadanos romanos —*Ius Quiritium*—, el *ius gentium* permitía, aunque sea de modo ficti-

9 Nussbaum, Arthur. *Historia del derecho internacional*. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. p. 359 en adelante.

10 Valencia Restrepo, Hernán. *Derecho privado romano*. Señal Editora. Medellín. 1993. p. 121.

cio, la equiparación del ciudadano romano con el extranjero exclusivamente para fines jurídicos.

Gayo, enigmático jurista del siglo II a. d. C., dice en sus *Instituciones*: “*Quod naturallis ratio inter omnes homines constituit vocatur jus gentium*”. Francisco de Vitoria tomó este concepto de las *instituciones* de Justiniano y reemplazó la palabra *homines* por la palabra *gentes*. De ahí que, como anota A. de La Pradelle, “se ha querido ver en el *ius inter omnes gentes*, calificado por Francisco de Vitoria de *jus gentium*, el ancestro directo del derecho inter-estatal moderno”.¹¹

Francisco de Vitoria se ocupó del origen, caracteres, funciones y personalidad del Estado (palabra que jamás usó) en la *relección de potestate civili*. El análisis de este enunciado nos llevaría demasiado lejos. Baste por ahora, entonces, señalar el papel preponderante que le concede como sujeto de derecho internacional.

V. FRANCISCO DE VITORIA DEFENSOR DE LOS INDÍGENAS DE AMÉRICA

El descubrimiento y exploración, las guerras de conquista y fundaciones, no fueron propiamente empresas privadas de interés particular, pero tampoco “una Empresa de Estado, realizada por elementos militares regulares y costeadas con los recursos del Tesoro nacional”.¹² José María Ots Capequí, insigne maestro del derecho indiano, ha dicho que “para comprender el verdadero significado histórico de las instituciones jurídicas, sociales y económicas, que rigieron en los territorios de las Indias Occidentales..., es necesario tener en cuenta un hecho aceptado ya por la generalidad de los historiadores: el carácter popular de la obra colonizadora realizada por España en estos territorios... Fueron las *clases populares*, las que guiadas por un afán de aventuras y por un deseo vehemente de mejoramiento económico y social, prestaron oídos a las descripciones sorprendentes —y en buena parte imaginarias— de Colón y sus compañeros”.¹³

El instrumento jurídico, del cual se sirvieron Colón, Cortés, Pizarro, Jiménez de Quesada, etc., etc., fue las capitulaciones, un contrato sui generis entre un súbdito y el Jefe de Estado.

Por la naturaleza especial de las partes contratantes que intervinieron en su otorgamiento, dice Ots Capdequí —una de ellas la Corona o sus

11 La Pradelle, A. de. *Maîtres et doctrines de droit de gens*. Les Editions Internationales. París. 1950. p. 43.

12 Ots Capdequí, José Ma. *Manual de derecho español en las indias*. Editorial Losada. Buenos Aires. 1945. p. 153, 45 y 95.

13 *Ídem*. p. 153-154.

altas autoridades facultadas para el efecto—, por la complejidad de su contenido y por la función política, económica y social que llenaron, fueron las capitulaciones de nuevo descubrimiento y población, ejemplos vivos de contratos que rebasaron la esfera estricta del derecho privado, sin que puedan ser encuadrados dentro de las figuras jurídicas contractuales reconocidas por las fuentes legales de la época.¹⁴

En la práctica resultaron las capitulaciones una especie de patente de corso en manos de sus beneficiarios.

Bien es verdad que casi siempre solicitaban sanción oficial antes de lanzarse a una empresa de exploración o de conquista, anota Salvador de Madariaga; pero lo que así buscaban en la Corte no era tanto el dinero, las armas, los navíos y los caballos como la fuerza moral de la autoridad legítima. No entenderá la Conquista quien no otorgue todo su valor a esta característica. Voluntariosos, indisciplinados, anárquicos, eran no obstante los conquistadores hombres obsesos por la majestad de la ley, y no sólo se guardaron siempre (con una sola excepción...) de enfrentarse con el Rey de España, que remoto y enigmático seguía sus fabulosas aventuras con ojos distraídos y abrumados por una Europa desgarrada por Lutero, sino que además buscaban todos en la palabra real la sanción de sus hechos y el fundamento de su autoridad. ¿Por qué? Porque aquellos españoles eran hombres penetrados del sentido de la ciudadanía humana fomentado en España, como en todo el mundo latino por la doble tradición de Roma, la imperial y cristiana. Eran en suma hombres eminentemente *civilizados*. Muchos de ellos, quizá la mayoría, al menos en algunos lugares y en algunos tiempos, cayeron en conducta abominable. El exterminio de los indios de las Islas antillanas se debió en parte al menos a un primer brote de violencia que siguió a las primeras conquistas.¹⁵

Los hispanos pusieron también su cuota de sacrificio en su empresa conquistadora, porque ni el archipiélago caribeño ni las tierras tropicales del Continente eran una paraíso habitado por el buen salvaje. Climas ardientes y malsanos plagados de alimañas y de selvícolas, hicieron casi imposible su asentamiento. Y el choque de civilizaciones distintas fue cruento para ambas partes —para aborígenes e hispanos—. Entre los mismos conquistadores obraban dos fuerzas latentes en la España de entonces:

14 *Ídem*. p. 159.

15 Madariaga, Salvador. *Cuadro histórico de las Indias*. 2a. edición. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1950. p. 135.

Por un lado la fuerza cohesiva del derecho, de la norma, que era la esencia de la nación nacida de aquel Imperio Romano al que todavía se sentía unida por la tradición...; y por otra, el fiero individualismo de hombres cuyo esfuerzo y resistencia no ha sido igualado ni antes ni después en la historia.¹⁶

La ambición de riqueza y el deseo de lucro desmedido cundió entre todos los descubridores y conquistadores. La colonización empezó demasiado pronto. El problema de las relaciones entre colonizadores e indígenas inquietó fuertemente la conciencia de teólogos y juristas y de los mismos monarcas hispanos. La misma reina Isabel ordenó regresar a su lugar de origen a los indígenas que Colón llevó a España con la intención de venderlos como esclavos. En 1494 la reina Isabel convocó una junta de teólogos y juristas para consultarles si era justo reducir a los indios a la esclavitud. La junta declaró rotundamente que no, porque eran hombres libres. Por su parte el rey Fernando consultó al letrado de la Corte, Palacios Rubios, sobre el derechos de los españoles a conquistar las Indias. El letrado opinó que los indios eran libres y que los españoles no tenían derecho a privarles de sus bienes, pero que su soberanía política anterior había caducado ante el hecho de la conquista. La colonización de las Antillas produjo tempranamente el despojo de los indígenas y el consiguiente maltrato. El primero en denunciar estos hechos injustos a todas luces fue fray Antonio de Montesinos en su famoso sermón del domingo de Adviento de 1511. Y las quejas de todos los frailes dominicos llegaron al rey Don Fernando por el Informe del propio fray Antonio de Montesinos. La Junta de Burgos de 1512 convocada por el Rey con participación de teólogos y juristas, dictaminó "que los indios son libres". Bartolomé de Las Casas nacido en Sevilla en 1474, precede a Francisco de Vitoria por lo menos en tres lustros y le sucede en dos décadas. Encomendero de indios en la Española, Las Casas se arrepintió de su empresa y se volvió fraile dominico defensor de los indígenas. En 1517 asistió con el P. Montesinos a la Junta de Barcelona, donde atacó al Obispo de Darién, que sostenía la tesis de la servidumbre natural de los bárbaros. Carlos V, aceptando en parte las peticiones de los frailes dominicos les concedió destacada intervención en las empresas indianas.

Las Casas, testigo del trato de los encomenderos a los indios, y misionero de la Orden de los Predicadores desde 1523, regresó de Cuba a España en 1539 y se entrevistó con Carlos V en Barcelona, influyendo en el ánimo de éste para la convocatoria de la Junta Extraordinaria en Valladolid de 1542, donde se discutió la cuestión indiana y sus posibles remedios. Como resultado de lo anterior, Car-

16 *Ídem*. p. 36.

los V firmó en Barcelona las denominadas *Leyes de Indias*, en las que se proclama que los indios son personas libres.

En este escenario internacional de la polémica lascasiana intervino el Profesor de Prima Teología de la Universidad de Salamanca Francisco de Vitoria con su *relección* central titulada *De indis*, en la cual establece, como anota Salvador de Madariaga,

el derecho de los indios a la libre posesión de sus tierras y costumbres, negando a los españoles todo título a las Indias que no fuere el derecho de cualquier hombre a ir y comerciar por todas partes y el deber de convertir a los infieles que pesa sobre todo cristiano. Vitoria se hallaba a la sazón en el ápice de su fuerza como guía reconocido por toda la cristiandad en materia de ciencia teológica y jurídica, respetado por Erasmo, más de una vez consultado por Carlos V en cartas personales sobre los asuntos de las Indias.¹⁷

Se puede afirmar sin menoscabo de las ideas y campañas de Las Casas en favor de la causa de los indígenas, que fue Francisco de Vitoria por su saber, prestigio y autoridad moral y religiosa el que desarrolló y sistematizó las tesis teológicas y jurídicas implícitas en la cuestión indiana, las mismas que resumo de la siguiente manera:

1a. El Papa y el Emperador carecen de títulos legítimos de dominio temporal universal;

2a. La organización política y el dominio sobre los bienes derivan de la razón natural y del derecho positivo humano, siendo perfectamente compatibles con la distinción religiosa entre fieles e infieles;

3a. Los indígenas eran antes de la conquista los verdaderos dueños y señores de sus bienes según el derecho privado y público;

4a. La comunicación natural entre los pueblos entrañan la libre circulación de las personas, el comercio y la difusión de las ideas y creencias mediante la persuasión;¹⁸

5a. La fuerza no crea derecho.

17 *Ídem*. p. 45.

18 Zavala, Silvio. *Filosofía de la Conquista*. Tierra Firme. Fondo de Cultura Económica. México. 1947. p. 36-38.

La cuestión indígena en América permanece insoluta después de 501 años del Descubrimiento. El 40% —cuarenta por ciento— de la población es indígena de México a Nicaragua en el Norte y de Ecuador a Bolivia en el Sur; y hay cientos de etnias y selvícolas en Panamá, Colombia, Venezuela y Brasil. Más de cien millones de indígenas en la ignorancia y la miseria claman justicia para ellos y su posteridad. Por eso las ideas y el espíritu justiciero de Francisco de Vitoria sigue vigente.